

# Código de conducta de inversiones financieras temporales





En cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro, la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha aprobado el siguiente:

## Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades estatutarias, se financia con los recursos que proceden de aportaciones, ayudas y subvenciones tanto públicos como privados de personas físicas y jurídicas, así como por herencias, legados, donaciones y los rendimientos de su propio patrimonio.

La Asociación puede invertir, durante el tiempo que media entre la obtención de sus recursos y su aplicación a sus fines específicos, el efectivo del que disponga. Para garantizar su transparencia, este Código de Conducta fija los principios de actuación, los criterios de selección y las normas de gestión de sus inversiones financieras temporales.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros y otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

A efectos de este Código, no serán objeto del mismo las inversiones financieras temporales, mientras persistan las razones que lo aconsejan:

- Los valores mobiliarios, tanto de renta fija como variable, y cualquier otro depósito o instrumento financiero cuya realización esté condicionada al cumplimiento de algún dispositivo legal o testamentario.
- Los valores de renta fija y variable recibidos en herencia o legados.

Tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

## POLÍTICA Y SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios y principios rectores:

1. **Prudencia:** en orden a preservar el patrimonio de la Asociación frente a los riesgos de cambio o de mercado.
2. **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento o, en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
3. **Coherencia:** la estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
4. **Liquidez:** como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
5. **Diversificación:** se invertirá en diferentes instrumentos financieros y entidades financieras. En la medida en que lo aconseje el volumen de inversión y las circunstancias del mercado, la Asociación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
6. **No especulación:** se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación, en el caso de que se realicen, las siguientes operaciones:
  - a. Operaciones intradía.
  - b. Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
  - c. Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
  - d. Contratos financieros por diferencias.
7. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

## GESTIÓN DE INVERSIONES

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente código han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

### 1. Decisiones de inversión:

De acuerdo con el artículo 20, apartados J y K, de los estatutos de la Asociación, corresponde a la Junta Directiva la adopción de decisiones de inversión previstas en este código. Para lo cual, los miembros de la Junta Directiva tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia. Así mismo, se podrá crear dentro de la Junta Directiva, una comisión de inversiones financieras que velará por el correcto desarrollo del presente código.

### 2. Ejecución de las órdenes de inversión:

Corresponde al Director General la ejecución de órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordados por la Junta Directiva.

### 3. Gestión:

La gestión de inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

### 4. Documentación de las operaciones:

Todas las operaciones sometidas al presente código serán documentadas por el Director General de la Asociación, y deberán incluir una ficha técnica por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones de mercado y de los tipos de interés.

### 5. Informe anual:

Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el presente código de conducta en el ejercicio, que será aprobado por la Junta Directiva.

El informe anual deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este código, explicando las razones por las que no se haya seguido.

## TRANSPARENCIA INFORMATIVA

La Asociación publicará en su página web este Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales, así como el informe anual de seguimiento.

## ENTRADA EN VIGOR

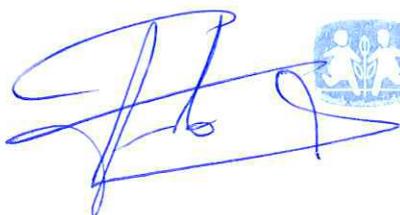
Los principios y directrices contenidas en este código comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2018.

Por todo ello, la Junta Directiva de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España, reunida en sesión ordinaria en fecha 21 de mayo de 2019, aprueba el presente Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales.

Madrid, a 21 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE



ALDEAS  
INFANTILES SOS

Fdo.: Juan Fernando Salvatierra Huerga



Fdo.: Pedro José Puig Pérez



ALDEAS  
INFANTILES SOS

[aldeasinfantiles.es](http://aldeasinfantiles.es)